Universidad Santiago de Cali
Facultad de Educación
Consejo de Facultad
Resolución No. 002 del 18 de mayo de 2023

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

El Consejo de Facultad de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en el parágrafo del Artículo 65, del Acuerdo Superior 002 de noviembre de 2013, Reglamento Estudiantil, establece el Reglamento de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Educación.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que según la Constitución Política de Colombia la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” (Art. 67).
2. Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28, 29, 57 y 120 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y el derecho de las Universidades a dar y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, académicas; a adoptar el régimen de alumnos y docentes; a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el artículo 109 de la Ley 115 de 1994 establece la formación de un educador de la más alta calidad científica y ética; el desarrollo de la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; y el fortalecimiento de la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, para los programas de pregrado y posgrado en los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

4. Que en coherencia con el compromiso expresado en la misión institucional del PEDI de la USC, de formar profesionales integrales, con las más altas calidades intelectuales, profesionales y éticas, la Facultad de Educación asume esta responsabilidad de: *"formar profesionales de la educación de los más altos valores humanos, críticos, con capacidades, comunicativas, científicas, tecnológicas y pedagógicas a través de la investigación para ofrecer una educación de calidad y contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país."*
5. Que el Nuevo Reglamento estudiantil del 6 de septiembre de 2017, aprobado por el Consejo Superior de la USC mediante el acuerdo N°002 de Noviembre 8 de 2013 con define las prácticas como "*aquellas que realizan los estudiantes en diferentes escenarios comunitarios intra o extramurales diseñados para su entrenamiento formativo" (Art.64)*. Las prácticas deben estar dispuestas en los currículos de los diferentes programas, cada facultad deberá reglamentarlas (art, 65), y son de estricto cumplimiento (art. 66).
6. Que en la Resolución 01 del 29 de octubre de 2021, de la Dirección General de Extensión y Proyección Social, se establece los lineamientos generales de las prácticas y pasantías en la Universidad Santiago de Cali y se faculta a las Facultades para establecer la modalidad de prácticas y pasantías para sus programas académicos, a través de reglamentos internos.
7. Que la Práctica Pedagógica en la Facultad de Educación en su carácter teórico y práctico hace parte fundamental de la formación de docentes, se apoya en la pedagogía como disciplina fundante y en las didácticas específicas, articulándose con la investigación como ejercicio de reflexión y análisis de contextos y procesos educativos.

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Práctica Pedagógica, como elemento esencial de los cursos de Prácticas Pedagógicas de los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad de Santiago de Cali.

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

Artículo 1. Propósito de la práctica pedagógica: En concordancia con la misión de la Universidad y de la Facultad de Educación, la Práctica Pedagógica se constituye en un

elemento fundamental para la formación de futuros licenciados, éticos, analíticos y críticos que a través de sus saberes, contribuyan al desarrollo sostenible y la equidad de la sociedad y tiene como principal propósito fortalecer su identidad como futuros profesionales de la educación y contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas e investigativas con el fin de orientar procesos educativos y de enseñanza que respondan a las características específicas de niños, adolescentes, jóvenes y adultos en concordancia con las características de sus contextos para favorecer su desarrollo integral.

Artículo 2. Principios de la práctica pedagógica. En concordancia con las funciones sustantivas de la Universidad Santiago de Cali, los principios que orientan la práctica pedagógica son:

- **La Docencia:** La Práctica Pedagógica es un espacio de formación académica que hace parte de los cursos de Práctica Pedagógica, en donde el estudiante refuerce los conceptos pedagógicos, didácticos y evaluativos adquiridos en el aula.
- **La Investigación:** La Práctica Pedagógica es un espacio para la producción y transferencia del saber pedagógico, mediante la reflexión y la sistematización de las experiencias obtenidas en los sitios de práctica.
- **La Relación con el Sector Externo:** La Práctica Pedagógica, es un espacio de proyección y vinculación con el sector externo, a partir del acercamiento a la comunidad, al sector productivo, social, cultural, público y privado en contextos nacionales e internacionales.
- **Impacto Académico, Social y Cultural**. La Práctica Pedagógica ofrece servicios educativos, sociales y culturales con criterios de calidad, cobertura, innovación, pertinencia e identidad cultural, que van más allá del aula y de la escuela proyectándose a las comunidades locales y regionales.

Artículo 3. Objetivos de la práctica pedagógica. Los objetivos del proceso de las prácticas pedagógicas en la Facultad de educación son:

1. Consolidar la Práctica Pedagógica como un ejercicio de permanente lectura contextual, investigativa, reflexiva y de proyección social para ofrecer a los futuros licenciados experiencias pedagógicas que le posibiliten desempeñarse idóneamente en todos los ambientes educativos que deban enfrentar.
2. Proporcionar a los futuros licenciados los elementos teóricos, conceptuales e investigativos para proponer alternativas pedagógicas y/o didácticas que redunden

en el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las disciplinas y mejoramiento de la calidad de las instituciones.

3. Favorecer el desarrollo de competencias pedagógicas, didácticas e investigativas en los futuros licenciados, en relación con las áreas específicas de su desempeño, mediante la consecución de espacios institucionales apropiados.
4. Contribuir a la construcción de ambientes educativos, desde su formación de licenciados proactivos para que se comprometan con su práctica pedagógica investigativa, a partir de una mirada inclusiva que les permita implementar diversas estrategias de desarrollo humano para los educandos.
5. Generar espacios de reflexión que favorezcan la articulación de la docencia y la investigación en el estudio de problemáticas pedagógicas, didácticas o educativas, a través del desarrollo de proyectos de investigación, de innovación, de intervención o de apoyo pedagógico, y de docencia.
6. Crear mecanismos de interacción entre la Facultad de Educación y la comunidad local y regional a través de la vinculación de los Escenarios de Práctica de carácter oficial y privados, y en las modalidades de educación formal, informal y no formal.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 4. Fases de la práctica pedagógica: La práctica pedagógica, se encuentra articulada a la propuesta curricular de cada programa, estructuradas en tres fases con propósitos específicos para contribuir al desarrollo de las competencias pedagógicas y didácticas de los futuros licenciados: Las fases son: De observación, de inmersión y de investigación

FASE DE OBSERVACIÓN: Se constituye en un espacio de sensibilización y acercamiento del estudiante al reconocimiento de los contextos educativos para contribuir a su identidad profesional.

Está compuesta por los cursos: Práctica Pedagógica I y II

PRÁCTICA PEDAGÓGICA I: Formación profesional docente**.**

Propósito: Reflexionar sobre la formación docente, aspectos teóricos, legales y culturales asociados al ejercicio de la docencia y sus implicaciones en la elección de ser docente.

Desarrollo del curso:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de documentos, autores, teorías y conceptos relacionados con el ejercicio de la profesión docente (conceptual, legal y ético).

- Formación investigativa: desde lo investigativo, se diseñan protocolos o instrumentos de observación no-participante para recolección de información sobre procesos educativos en el aula. En este proceso de observación no-participante, el estudiante será orientado para establecer objetivos de observación, instrumentar y aplicar herramientas de apoyo a la observación y sistematizar los datos obtenidos durante este proceso.

- Praxis: el estudiante realiza un ejercicio de observación no-participante y recolección de información a través de protocolos o instrumentos diseñados para lograr un acercamiento al ejercicio de la docencia en contextos educativos reales.

- Producto final: Informe descriptivo.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA II: Contexto sociocultural, educativo y desarrollo humano.

Propósito: Realizar una lectura comprensiva de la realidad socio-educativa, para llevar a cabo procesos de mediación pedagógica que respondan a las características emocionales, sociales y culturales de los estudiantes que contribuyan a potenciar todas sus dimensiones y a proponer alternativas que respondan a las necesidades educativas locales y regionales.

Desarrollo del curso:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de autores, teorías y conceptos relacionados con el desarrollo cognitivo, emocional, social y cultural del ser humano, la inclusión educativa y atención a poblaciones con necesidades educativas.

- Formación investigativa: Desde lo investigativo, se diseñan instrumentos de observación participante para recolección de información sobre procesos educativos en el aula. En este proceso, el estudiante realizará una intervención durante el ejercicio de la observación, quien será orientado para establecer objetivos de observación, instrumentar y aplicar herramientas de apoyo a la observación y sistematizar los datos obtenidos durante este proceso.

- Praxis: el estudiante realiza un ejercicio de observación participante del docente de aula en el ejercicio práctico de la docencia, lo acompaña y apoya en las diferentes actividades programadas y pone a prueba mediaciones pedagógicas diseñadas para dar respuesta a las necesidades de formación de los contextos educativos y la licenciatura.

- Producto final: Informe analítico.

FASE DE INMERSIÓN: El estudiante diseña propuestas pedagógicas orientadas a dar respuestas a las necesidades identificadas en el contexto, en el marco de una propuesta de investigación formativa y en perspectivas de ser aplicadas con el acompañamiento del docente de aula.

Está conformada por los cursos: Práctica Pedagógica III, IV y V.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA III: Estructura y organización de las instituciones educativas.

Propósito: Proporcionar elementos teóricos, conceptuales y metodológicos que aporten a la formación del licenciado en temáticas relacionadas con las didácticas específicas, las estrategias de enseñanza, el plan de área y de clase, las secuencias pedagógicas y la planeación de actividades de clases según los estándares de competencias del MEN, la organización y gestión de las instituciones con el fin de acercar al estudiante a los diferentes modelos de organización y gestión educativa, el PEI y su relación con las prácticas pedagógicas.

Desarrollo del curso:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de autores, teorías y conceptos relacionados con las diferentes modalidades de planeación de clase, diseño de secuencias pedagógicas, modelos de organización y gestión de las instituciones educativas.
- Formación investigativa: se diseñan y aplican instrumentos para la recolección de información sobre diferentes aspectos que involucran el PEI y se proponen mediaciones relacionadas con el énfasis de la formación.
- Praxis: El estudiante diseña instrumentos de recolección de información, implementa propuestas pedagógicas o de enseñanza, apoya al docente en el ejercicio práctico de la docencia y las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución y pone a prueba mediaciones pedagógicas relacionadas con las necesidades de formación de los contextos educativos y la licenciatura.

- Producto final: Informe interpretativo.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA IV: Gestión curricular y prácticas de evaluación.

Propósito: Contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas y didácticas para el diseño, ejecución y evaluación de propuestas curriculares o de enseñanza en el campo específico de formación.

Desarrollo del curso: los créditos académicos distribuidos en:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de documentos relacionados con el diseño de propuestas curriculares (macro y micro currículos) y la evaluación: tipos y formas de evaluación.
- Formación investigativa: el estudiante con el apoyo del docente asesor de práctica formula proyectos de investigación formativa, diseña instrumentos y propuestas de intervención pedagógica relacionadas con el énfasis de la licenciatura.
- Praxis: el estudiante aplica los instrumentos de recolección de información e implementa las propuestas pedagógicas o de enseñanza diseñadas y apoya al docente en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.
- Producto final: Informe de investigación.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA V: Procesos de enseñanza.

Propósito: Comprender la importancia de los procesos de enseñanza y su relación con la evaluación como herramienta eficaz para la toma de decisiones del quehacer docente, lo que implica un comportamiento ético en pro de facilitar los medios necesarios para promover el aprendizaje en los alumnos.

Desarrollo del curso. Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- Formación teórica: se lleva a cabo la revisión de teorías y conceptos en torno a la enseñanza de las disciplinas y su relación con la evaluación.
- Formación investigativa: diseño de propuestas pedagógicas y de enseñanza relacionadas con el campo de formación y consolidación del anteproyecto de investigación (propuesta de diseño instruccional o propuesta de investigación)

que orientará la fase investigación y asistencia a asesorías con el docente asesor de práctica.

- Praxis: el estudiante implementa las propuestas pedagógicas o de enseñanza diseñadas y apoya al docente de aula en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.

- Producto final: Propuesta de investigación.

FASE DE INVESTIGACIÓN: Se formaliza la praxis del futuro licenciado, a través del desarrollo, ejecución y evaluación de propuestas pedagógicas en el campo de formación específico y en el marco de un proyecto de investigación como trabajo de grado para optar por el título de licenciado según las disposiciones del Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Educación (Resolución vigente).

Está conformada por los cursos de Práctica Pedagógica VI y VII.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA VI: Planeación, diseño y aplicación del proyecto pedagógico e investigativo.

Propósito: Diseño e implementación de la propuesta de investigación en el campo de formación disciplinar.

Desarrollo del curso: Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- Formación teórica: se lleva a cabo la fundamentación teórica y metodológica del proyecto de investigación y el diseño de propuestas pedagógicas relacionadas con el campo de formación a ser implementadas en el marco del proyecto de investigación.

- Formación investigativa: el estudiante concreta la sistematización del informe de investigación, definición del tema, formulación de la pregunta de investigación, revisión de antecedentes y teorías relacionada con el tema de estudio y la metodología de la investigación. Igualmente, se realiza el análisis, interpretación y discusión de los resultados a la luz de los referentes teóricos y conceptuales que soportan el proyecto de investigación (recolección, sistematización, análisis e interpretación de la información).

- Praxis: el estudiante implementa las propuestas pedagógicas diseñadas y apoya al docente de aula en las diferentes actividades programadas en el aula o en la institución.

- Producto final: Informe de investigación.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA VII: Investigación pedagógica.

Propósito: Ejecución, sistematización, discusión y divulgación de los resultados de la investigación con la comunidad educativa de la institución de práctica y la comunidad académica del programa.

Desarrollo del curso. Los créditos académicos son distribuidos de la siguiente manera:

- Formación teórica e investigativa: Se realiza una revisión bibliográfica y documental sobre los aspectos que rigen la redacción del informe final de investigación y el artículo derivado de la investigación. Igualmente, se realiza una conceptualización de las estrategias para la defensa oral de una investigación.
- Formación investigativa: elaboración del informe final del proyecto y socialización con la institución educativa y la comunidad educativa de la licenciatura.
- Praxis: el estudiante realizará la implementación de la propuesta pedagógica o investigativa en actividades programadas en el aula o en la institución.
- Producto final: Proyecto de investigación y artículo.

Parágrafo 1: En cada programa se implementará una estrategia de seguimiento y acompañamiento por parte de un docente que garantice la retroalimentación permanente y oportuna sobre los aspectos de mejoramiento del ejercicio del educador en formación.

Artículo 5. Modalidades de Práctica: Las Prácticas Pedagógicas, son de obligatorio cumplimiento y se llevan a cabo en Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales, con las cuales la Universidad tiene convenios de colaboración interinstitucional, según el artículo 67 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

Las modalidades de práctica pedagógica son: Práctica Regular y Práctica en el Lugar de Trabajo.

a) **Práctica Regular:** Son aquellas prácticas pedagógicas que el estudiante realiza en Instituciones Educativas a través de vinculación Intramural o Extramural. Son programadas de acuerdo con el calendario académico de la Universidad y los

calendarios escolares de las instituciones de práctica. Los requisitos para acceder a esta modalidad son:

a. Cumplimiento de los prerrequisitos establecidos en cada programa.
b. Dedicación en tiempo de acuerdo con la relación de créditos y horas presenciales (teóricas) y prácticas establecidas en cada curso.
c. Cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la Universidad y la Facultad para la realización de las prácticas.

b) Práctica pedagógica en el lugar de trabajo: es la que realiza el estudiante en formación, en su lugar de trabajo. Esta práctica tiene como objetivo realizar un proceso pedagógico distinto al de sus funciones habituales

Los requisitos para acceder a esta modalidad de práctica, además de los establecidos en el artículo 7 de este reglamento, son:

a. Cumplir con los requisitos formales establecidos por la Universidad y la Facultad para la realización de la práctica.
b. Cuando el lugar de trabajo sea una empresa o una institución educativa que no tenga convenio con la USC, el estudiante aportará resolución de funcionamiento, si es institución educativa o copia del RUT en el caso de ser una empresa.
c. Si la práctica se desarrolla en una empresa, el estudiante debe aportar además del aval del jefe inmediato, el cronograma de actividades y entregables de compromisos debidamente firmado por la empresa. En todo caso la práctica debe ser una práctica pedagógica, para lo cual el docente asesor deberá acompañar al estudiante en el proceso pedagógico a diseñar.
d. Presentar la propuesta de Práctica Pedagógica a implementar en la institución previa aprobación del docente asesor de práctica.
e. Se debe demostrar el debido acompañamiento y seguimiento por un asesor designado por el escenario de práctica.
f. Presentar constancia o certificado de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la institución o empresa donde labora el estudiante.
g. Se debe tener en cuenta que las prácticas pedagógicas no son certificadas, de requerir información alrededor de las prácticas, se debe solicitar constancia de estudios a registro y control académico.
h. El estudiante que realice esta modalidad, deberá socializar la experiencia en un evento académico que realice el programa respectivo.

Parágrafo: Para cualquier modalidad de práctica es importante buscar socializar la experiencia de práctica y los resultados de la misma en convocatorias de relevancia académico y científica local, regional, nacional o internacional.

Artículo 6. Práctica intensiva: Excepcionalmente, el Consejo de Facultad podrá avalar la realización de práctica intensiva, cuyo objetivo es aumentar la intensidad horaria de la práctica, previa solicitud del Director del programa académico, en las siguientes situaciones:

a. Práctica Pedagógica realizada con comunidades locales, centros e instituciones educativas que demanden horarios de atención de mayor intensidad semanal por parte de los estudiantes en formación.
b. Estudiantes que por razones de fuerza mayor (enfermedad certificada o calamidad doméstica) han interrumpido la Práctica Pedagógica y deben intensificarlas para dar cumplimiento con la intensidad horaria exigida.

En todo caso la práctica intensiva respetará la duración y los compromisos que se deriven de su realización.

CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 7. Requisitos: Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos y financieros definidos por la Facultad en el semestre en el cual se llevará a cabo la práctica pedagógica. Además, deberá:

a. Estar formalmente matriculado durante el tiempo de duración de práctica
b. Haber aprobado mínimo dos seminarios obligatorios programados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la USC.
c. Haber cursado y aprobado el porcentaje de créditos académicos definidos en cada programa.
d. Registrar su vinculación en el mecanismo establecido por el proceso
e. Realizar los trámites establecidos por la Dirección General de Extensión y Proyección Social.
f. Contar con los siguientes documentos: Hoja de vida USC, diligenciada en el formato establecido por la USC. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía. Certificación del servicio de salud vigente o póliza de riesgos que exonere a la

USC de toda obligación durante el ejercicio de la práctica pedagógica del estudiante.

Artículo 8. Preinscripción: En el semestre inmediatamente anterior al inicio de la práctica, el estudiante deberá realizar una preinscripción en el formulario que para tal fin socialice en su sitio oficial la Coordinación de Prácticas de la Facultad. De los datos recabados en el formulario de preinscripción, la Coordinación de Práctica realizará la planeación respectiva de acuerdo al número de inscritos y a los sitios de práctica.

Artículo 9. Sitio de práctica. Las Instituciones o empresas, en donde se desarrolle la práctica, se denominarán Sitio de Práctica y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deben ser instituciones educativas, comunitarias o, en general, instituciones con orientación de unidades de servicio académico y curricular debidamente reconocidas por las autoridades competentes.
2. Deben tener convenio establecido de cooperación entre la institución de práctica y la Universidad Santiago de Cali.
3. Las instituciones deben facilitar a los estudiantes el espacio, el tiempo, la logística y los recursos pertinentes para la realización de las propuestas pedagógicas.
4. La institución de práctica deberá asignar un docente quien realizará la función de apoyo al estudiante durante la práctica.
5. En caso de ser empresas deberán estar legalmente constituidas y dar el permiso respectivo para la realización de la práctica que en todo caso será de carácter pedagógico.

Parágrafo: En cuanto a la modalidad de Práctica en el Lugar de Trabajo, no será requerido contar con un convenio establecido entre la Universidad y el Escenario de Práctica. En su defecto, el estudiante deberá presentar la debida solicitud de práctica en el lugar de trabajo, a la que adjuntará: a) certificado laboral con aval de la institución para la realización de prácticas b) Certificado de afiliación a la ARL por parte de la institución donde labora. c) Resolución de reconocimiento de la Secretaría de Educación. d) Rut o cámara de comercio, en caso de ser empresa. La asignación del escenario de práctica se realizará una vez esta solicitud sea estudiada y aprobada por el Coordinador de Prácticas de la Facultad.

Artículo 10. Sitio de práctica asignado: Cuando el estudiante opte por la modalidad Regular, el docente asesor, previa aprobación de la Coordinación de Prácticas, notificará al estudiante el sitio de práctica asignado, para que presente el plan de trabajo o proyecto de aula a desarrollar y el cronograma de las actividades. El docente dará la respectiva aprobación para el inicio de práctica, notificando a la Coordinación de Prácticas, quienes realizarán las cartas respectivas para la presentación de los estudiantes a la institución educativa donde se realizarán las prácticas.

Parágrafo: La Coordinación de Prácticas, informará a los estudiantes el sitio o forma oficial, por donde deben entregar los documentos exigidos en el artículo 7º de este reglamento, para el inicio de su práctica pedagógica. En todo caso el estudiante, según el caso, debe estar afiliado a una ARL.

CAPÍTULO IV
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Artículo 11. Duración. La Práctica Pedagógica de la Facultad de Educación, se desarrolla en los sitios de práctica y su duración será mínimo de sesenta (60) horas por cada semestre académico, garantizando una permanencia mínima de un (1) mes y máxima de dos (2) meses, determinados por el Cronograma de Actividades de Prácticas Pedagógicas de la Facultad.

Artículo 12. **Intensidad horaria:** La intensidad horaria de las prácticas pedagógicas es organizada por cada programa de acuerdo al número de créditos académicos asignados en cada nivel de práctica.

Parágrafo: Las horas de prácticas no realizadas por permisos, incapacidades o similares deben reponerse, para lo que se debe informar al docente asesor de práctica del semestre por escrito con el cronograma anexo.

CAPÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 13. La práctica pedagógica en la Facultad de Educación está orientada por:

1. **Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad.** Tiene a su cargo asesorar y apoyar a la Facultad en todas las actividades relacionadas con la práctica pedagógica. Vela por el cumplimiento de los objetivos de la práctica pedagógica, coordina las actividades de práctica de la Facultad frente a las instituciones de educación preescolar, básica y media y las internacionales en donde se lleve a cabo movilidad de estudiantes. Tendrá como funciones

   a. Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.

   b. Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas pasantías de los estudiantes.

   c. Dinamizar otras actividades complementarias y afines a las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación, visitas técnicas, contactos, eventos y entrevistas con los sitios de práctica, entre otros.

   d. Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías de los estudiantes.

   e. Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.

   f. Articularse con el Coordinador del Área de Prácticas y Pasantías de la Dirección General de Extensión.

   g. Respaldar los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
2. **Director del Programa.** Es el responsable del acompañamiento, supervisión y seguimiento de la ejecución de las prácticas pedagógicas en su respectivo programa.
3. **Docente Asesor de Prácticas y Pasantías en el Programa Académico.** Apoya los procesos de práctica pedagógica de cada programa, recibe y revisa los informes generales de los procesos de práctica de cada semestre, y vela por el cumplimiento de los objetivos de la Prácticas Pedagógicas planteados en el currículo. Las funciones del docente asesor, están consagradas en los Lineamientos Generales de Prácticas y Pasantías de la USC.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pedagógicas en la Facultad de Educación:

a) Conocer los lineamientos estipulados en el Reglamento de Práctica Pedagógica de la Facultad.
b) Ser debidamente informado en la segunda semana de clases acerca de los sitios y horarios de práctica del semestre respectivo.
c) Obtener de la coordinación de prácticas la carta de presentación para la institución de práctica.
d) Recibir del profesor de práctica de forma oportuna y precisa las observaciones y/o recomendaciones realizadas al plan de trabajo, propuesta pedagógica o proyecto de aula a desarrollar durante la práctica.
e) En caso de no estar de acuerdo con el seguimiento y evaluación realizada por el docente durante la práctica, podrá solicitar una segunda revisión ante el director del programa y/o comité de práctica del mismo.

Artículo 15. Los estudiantes que realicen prácticas pedagógicas intra o extramurales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

En relación al proceso formativo:

a) Presentar al docente asesor de práctica del semestre los requisitos estipulados en el capítulo VIII del presente Reglamento.
b) Asistir a los seminarios, cursos de actualización, conferencias, reuniones, convocatorias y demás actividades a las cuales se les cite formalmente por parte del docente o Comité de práctica de la Facultad.
c) Asistir al 100% de las horas establecidas en el sitio de práctica.
d) Diligenciar los instrumentos, formatos y/o fichas que se requieran para verificar y evaluar su proceso de formación
e) Presentar con criterios de calidad los informes exigidos como requisito de la práctica.

f) Legalizar el proceso de documentación de práctica conforme a los lineamientos que establezca para tal fin la USC y la Facultad de Educación.

En relación a la práctica en la institución:

a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia de la institución educativa objeto de la práctica.
b) Ser discreto, objetivo y confiable en el manejo de información y/o documentos que conozca de la Institución Educativa.
c) Programar y desarrollar el trabajo en la institución de acuerdo con el proyecto o el plan de aula propuesto.
d) Ajustarse al horario y modalidades de trabajo de la Institución donde realiza la práctica y cumplir con sus normas y reglamentos internos.
e) Atender las orientaciones dadas por el docente de aula y el docente asesor de práctica acerca de su desempeño como practicante en sus diferentes aspectos.
f) Portar el carnet que lo acredite como estudiante de la USC, durante su estadía en la institución educativa.
g) La presentación personal en el sitio de Práctica Pedagógica debe caracterizarse por la pulcritud, limpieza y discreción en el vestir portando el uniforme de la Universidad o del programa.

CAPÍTULO VII
DE LA INASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Artículo 16. Las prácticas son de estricto cumplimiento, según el artículo nº 66 del Reglamento Estudiantil. La inasistencia a la práctica pedagógica por motivos de salud deberá ser refrendada por el estudiante ante el servicio médico de la Universidad y justificada ante el docente asesor de práctica del semestre dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, con quien se acordará la compensación de los días de acuerdo con el cronograma establecido. Así mismo, las llegadas tarde a la institución de práctica deberán ser compensadas en días adicionales. De ser reiterado este comportamiento y después de la verificación respectiva, estas podrán ser causales de sanción académica y serán motivos para la no aprobación de la práctica pedagógica.

Parágrafo: Los permisos, licencias o similares mayores a 2 días, deben ser solicitados al director del respectivo programa. Es causal de sanción cuando el practicante se ausenta de la institución por decisión propia y unilateral.

CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. La evaluación es un componente fundamental de la práctica pedagógica por su carácter formativo y se relaciona con variables como: formación, enseñanza, aprendizaje, didáctica, investigación formativa, currículo, maestro, alumno, valores, actitudes y propósitos de formación. La evaluación formativa es el conjunto de acciones pedagógicas que favorecen y propician la interacción, la comunicación y la participación de todos los actores involucrados en la práctica pedagógica para alcanzar la comprensión y cualificación de los procesos que son objeto de transformación.

Es condición esencial, en el proceso de evaluación formativa tener en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, así como los acuerdos básicos logrados por consenso entre los actores involucrados: estudiantes, docentes de práctica y docentes de las instituciones de práctica.

La evaluación de la práctica pedagógica se podrá realizar una vez el estudiante acredite el 100% de su duración y corresponde al 100% de la nota del tercer corte académico. Los criterios de evaluación serán los siguientes: 25% participación en la formulación y gestión de los proyectos, 25% cumplimiento de actividades conforme al cronograma pactado, 25% calidad y pertinencia de los productos que dan cuenta del proceso investigativo y de los resultados obtenidos y 25% socialización de la ejecución y resultados del proceso.

Artículo 18. El conducto regular para cualquier reclamación frente a la evaluación de la práctica pedagógica será:

1. El docente de práctica o docente asesor.
2. El director del programa.
3. Comité de prácticas del programa.
4. Comité de prácticas pedagógicas de la Facultad.
5. Comité curricular de la Facultad.
6. Consejo académico de la USC.

Artículo 19. Las reclamaciones sobre notas se regirán también por el reglamento estudiantil vigente de la Universidad.

CAPÍTULO IX
REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y SANCIONES

Artículo 20. Son causales de reprobación de la práctica pedagógica, las siguientes:

a) Fraude comprobado. Lo que incluye presentar informes o certificaciones falsas o repetidas de otros semestres o copia de otro estudiante.
b) Faltas contra el reglamento interno de la institución donde se realiza la práctica pedagógica.
c) Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas donde se realiza la práctica pedagógica.
d) Cuando se compruebe negligencia reiterada en el desarrollo de la práctica, lo que incluye: la no presentación del proyecto de aula o de las propuestas pedagógicas, formato de asistencia u otros compromisos acordados en el desarrollo de las mismas.
e) Recibir honorarios por actividades de la práctica; salvo si el convenio de cooperación institucional admite la remuneración de la práctica pedagógica o si el estudiante cumple funciones laborales contractuales en la institución de práctica.
f) No asistir a las asesorías semanales o ausentarse de la institución de práctica por más de tres días sin justificación alguna.
g) No acatar las recomendaciones del docente asesor de práctica y realizar los ajustes necesarios al proyecto de aula o a la propuesta pedagógica.

Parágrafo. La sanción establecida por la reprobación de la práctica pedagógica, serán las contempladas en el Reglamento Estudiantil.

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Juntas de la Facultad de Educación a los 18 días del mes de mayo de 2023.

Ruby Stella Romero Martínez
Decana

Mery Stephany Jiménez Caicedo
Secretaria Académica